



**FECHA:** Bogotá D.C., 5 de agosto de 2015

**PARA:** INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

**ASUNTO:** MODIFICACIÓN MANUAL DE SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario mediante Resoluciones Nos. 6 del 24 de junio, 8 y 9 del 15 de julio del presente año, por medio de la presente Circular Reglamentaria se efectúan las siguientes modificaciones al Manual de Servicios de FINAGRO:

## **TÍTULO PRIMERO - CRÉDITO AGROPECUARIO Y RURAL**

### **CAPÍTULO SEGUNDO - OTRAS LÍNEAS DE CRÉDITO**

- En las **páginas 60 y 61** se reglamenta, bajo el numeral 1.2.4 la financiación de pasivos financieros no redescontados ó registrados ante FINAGRO.
- Las normas legales dispuestas para el redescuento o registro de estas operaciones se encuentran disponibles en el archivo de Códigos de Norma Legal publicado en la página Web de FINAGRO, en el link Normas / Códigos de Norma Legal, y en el SIOI.

## **TÍTULO TERCERO - INCENTIVOS**

### **CAPÍTULO PRIMERO - INCENTIVO A LA CAPITALIZACION RURAL**

- Se modifican las **páginas 128 y 130** con el propósito de efectuar una precisión en la metodología para calcular el monto del CR y se relacionan las bolsas con su respectivo número y descripción.
- En la **página 131** se efectúan unos cambios en los porcentajes de reconocimiento del incentivo para las bolsas generales.
- Se modifica la **Página 132** para establecer los porcentajes de reconocimiento por tipo de productor para el acceso a las bolsas Nos. 6 y 7 correspondientes a Silvopastoreo y Adecuación de Tierras y Manejo del Recurso Hídrico.
- En la **página 133** se incluyen los porcentajes de reconocimiento por tipo de productor para el acceso a las bolsas Nos. 13 y 14 correspondientes a Apoyo a la productividad de Algodón y a la productividad del Maíz, respectivamente.

### **CAPÍTULO SEGUNDO – BOLSAS ICR 2015**

Se modifican las **páginas 137, 138, 139, 140, 141, 142, 145, 146, 147, 148, 150 y 151** con el propósito de indicar, para cada Bolsa de ICR, el cuadro en el que se establece el correspondiente porcentaje de reconocimiento.



**CIRCULAR REGLAMENTARIA**

**P - 20 DE 2015**

Como ya es habitual, se remite en su totalidad el Manual de Servicios incluidos los anexos, y no sólo las páginas que se modificaron.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones, la Gerencia Comercial y las Direcciones de Crédito e ICR y de Cartera.

Cordial saludo,

**LUIS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ**  
Presidente